



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 451

### **LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se crea el Comité para conmemorar el Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

#### **SE CREA EL COMITÉ PARA CONMEMORAR EL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**Artículo 1.** Se crea el Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual se encargará de organizar, programar, promover y difundir las actividades conmemorativas con motivo del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de manera coordinada entre los tres Poderes del Estado.

Para efectos de este Decreto y de los actos que se realicen, se entenderá al Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Comité.

**Artículo 2.** El Comité tendrá los objetivos siguientes:

- I. Organizar las actividades conmemorativas con motivo del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- II. Promover acciones conmemorativas para la realización de actividades de manera coordinada entre los tres Poderes del Estado, e
- III. Impulsar entre la sociedad oaxaqueña, el sector público y privado, la realización de actos públicos, conferencias, publicaciones, eventos conmemorativos y demás actividades con motivo del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Artículo 3.** El Comité estará integrado de la forma siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

- I. Un Presidente, que será el Titular del Poder Ejecutivo;
- II. Un Secretario Técnico, que será la persona Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca;
- III. La persona Titular de la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- IV. La persona Titular de la Presidencia de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- V. La persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca;
- VI. La Persona Titular de la Secretaría General de Gobierno;
- VII. La persona Titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, y
- VIII. La persona Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.

Podrán ser invitados académicos, especialistas o representantes de la sociedad civil, que su participación se estime oportuna, para el mejor cumplimiento de los objetivos del Comité.

Cada miembro propietario deberá designar un suplente, quien asumirá sus funciones en caso de ausencia justificada.

**Artículo 4.** El Comité se reunirá periódicamente para acordar los programas, eventos, acciones y demás actividades tendientes a desarrollar con motivo del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Los acuerdos del Comité, se tomarán por mayoría de votos y el quórum se integrará con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros.

**Artículo 5.** Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna.

**Artículo 6.** El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, coordinar, difundir y ejecutar todas las actividades encaminadas a la conmemoración del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- II. Ejecutar las acciones encaminadas a fin de llevar a cabo los festejos cívicos, artísticos y culturales entre los tres Poderes del Estado, y
- III. Las demás que determine el Comité que permita cumplir con sus objetivos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 7.** Los integrantes del Comité podrán ordenar la conformación de comisiones de trabajo, para el auxilio de sus funciones.

Las comisiones de trabajo remitirán oportunamente la información que les haya sido solicitada, para dar cumplimiento a los objetivos del Comité.

**Artículo 8.** El Secretario Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a reuniones del Comité para dar cumplimiento a sus objetivos;
- II. Dar seguimiento a las acciones, eventos conmemorativos y demás actividades con motivo del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que le sea encomendado por el Comité;
- III. Solicitar la información en el ámbito de su competencia a los tres Poderes del Estado, así como a las comisiones de trabajo en las acciones o actividades que les corresponda asumir, y
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** El Comité deberá instalarse dentro de los siguientes 15 días a la entrada en vigor de este Decreto.

**CUARTO.** El Comité finalizará sus funciones una vez concluidos los trabajos y actividades para el cual fue creado.



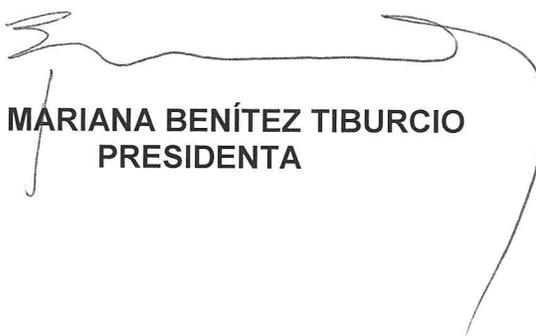
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 451

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 16 de febrero de 2022.



DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA



DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO  
SECRETARIA.



DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
SECRETARIA.



DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ  
SECRETARIA.